RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA LA DETERMINACIÓN RÁPIDA DE IgG/IgM anti-COVID-19

ANTECENDENTES DE HECHO

En fecha 9 de noviembre de 2020 el órgano de contratación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS) ha emitido Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la que se propone encargar a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES) la prestación de un servicio de enfermería con un plazo de ejecución de tres semanas y un importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.456,02 eur) resultantes de la aplicación de las tarifas publicadas mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias de fecha 28 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- FPS es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud y Familias, dedicada a:

a) La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia de la Salud.
b) La organización y gestión funcional e integrada económicamente de programas de salud.
c) La construcción, edificación y rehabilitación de recursos materiales de los diversos programas de salud.
d) El desarrollo de programas nacionales y transnacionales.
e) El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios.
f) La participación en la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la Salud.
g) El desarrollo, diseño, promoción y gestión de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones orientadas a la mejora de los servicios de Salud y Políticas Sociales.
h) El impulso de las políticas de calidad, así como el diseño y aplicación de modelos de evaluación y certificación de la calidad de las actividades, estructuras y profesionales de los sistemas de Salud y Políticas Sociales.
i) La cooperación en la administración, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del sistema integral de atención socio sanitario.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, FPS se encuentra adscrita a la citada Consejería competente en materia de salud.

Segundo.- En este contexto, la LCSP otorga a los poderes adjudicadores la potestad para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la

LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Tercero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2019, se prestó conformidad para que EPES actuase como medo propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo. En concreto, "*se presta conformidad para que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32.2.d).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*".

Mismos términos se recogen en el artículo 3 de los Estatutos Sociales de EPES, por el cual se declara que "*(...) la Empresa, tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella respecto de las actividades integradas en su objeto social.* ".

Cuarto.- Por Orden de la Consejería de Salud y Familias de 28 de diciembre de 2018, fueron aprobadas las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por EPES, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo dispuesto en la LCSP y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la citada disposición legal, por la que se establece la compensación por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero,- Encargar a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias la prestación del servicio de enfermería para la determinación rápida del IgG/IgM anti-COVID-19 en los términos que se recogen en la Memoria de propuesta de encargo a medio propio personificado de fecha 9.11.2020.

Segundo.- La compensación económica será de 3.456,02 euros, resultante de la aplicación de las tarifas señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución y conforme al cálculo que se incluye en la Memoria y proyecto que se adjunta como Anexo I.

Dicha compensación será abonada previa presentación a FPS de la correspondiente factura y una vez ésta muestre su conformidad respecto de la misma.

Tercero.- El plazo de ejecución comenzará en la fecha de la presente Resolución con una duración de tres semanas a contar desde el día siguiente a su adopción y remisión a EPES.

Cuarto.- La dirección las actuaciones a realizar corresponderá a la Subdirección de Recursos Humanos, dentro del Área de Gestión y Organización Interna de FPS la cual quedará facultada para emitir cuantas instrucciones y órdenes fueran precisas para garantizar su correcto desarrollo. Por parte de EPES se nombrará un responsable del servicio, que se encargará de coordinar los equipos de profesionales de la Agencia que realizarán las pruebas, así como la entrega de los resultados a la FPS.

Quinto.- Comuníquese a EPES la presente Resolución a los efectos legalmente previstos.

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en la vigente legislación de transparencia y buen gobierno, el presente encargo será publicado en el Perfil del contratante de FPS.

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2020.

Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE